

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 906

2 de febrero de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un exhaustivo estudio sobre la viabilidad de que los planes médicos incluyan como parte de su cubierta, ya sea parcial o totalmente, la cirugía post bariátrica, ya que la misma no debe ser considerada un mero proceso estético.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obesidad mórbida no es sólo un problema físico sino también mental. La cirugía bariátrica o cirugía de obesidad se realiza cuando el paciente con algún grado de sobrepeso u obesidad ha realizado tratamientos para adelgazar convencionales sin tener éxito. Además, se trata de una intervención quirúrgica cuyo objetivo es la disminución de peso, mediante la reducción del estómago, no con fines estéticos sino con el propósito de mejorar la salud de las personas. Es el doctor quien determinará si el paciente está o no preparado para enfrentar la cirugía. Para saberlo, se toma en cuenta la edad y el estado de salud física y mental, los beneficios y los posibles riesgos del candidato después del procedimiento.

Esta cirugía ha tomado auge en los últimos años debido a que transforma radicalmente el sistema digestivo. Existen varias técnicas quirúrgicas que reducen de manera permanente el estómago y otras que modifican la capacidad de absorción de alimentos que permiten retirar el dispositivo empleado y volver el estómago a su estado natural. Cualquiera que sea el método elegido por el paciente, la realidad es que su vida y sus hábitos alimentarios sufrirán cambios drásticos, pero satisfactorios.

No obstante, una vez realizada la cirugía bariátrica y luego de transcurrido un periodo de tiempo razonable, los pacientes experimentan una pérdida de peso acelerada. Los cambios de volumen de determinadas áreas del cuerpo dilatan y contraen los tejidos a una velocidad que el cuerpo no es capaz de asimilar adecuadamente. Así, los pacientes tienen que someterse nuevamente a una cirugía para resolver el problema del exceso de piel que resulta de una pérdida de peso extrema. A este procedimiento quirúrgico se le conoce como cirugía plástica para la obesidad y el mismo puede consistir en procedimientos separados para abordar áreas problemáticas particulares, tales como abdominoplastía, “lifting de brazos o lifting de muslos”. Muchos pacientes deciden que desean una solución más integral y, por consiguiente, optan por la cirugía plástica para la obesidad conocida como "lifting corporal”.

A pesar de los grandes cambios positivos que experimentan las personas que se someten a la cirugía bariátrica, la mayoría de ellos sufren trastornos mentales, como la depresión, como del proceso al cual se han sometido. Para muchas personas, es sumamente difícil lidiar con el resultado del exceso de piel y la pérdida de elasticidad cutánea y del tono muscular que experimentan en su cuerpo. Para algunos, la cirugía para corregir dicho problema puede ser una simplemente estética, pero la realidad es que la misma ayuda a mejorar tanto la apariencia física de la persona como su autoestima y por ende, la salud mental.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar un estudio abarcador para determinar la viabilidad de que los planes médicos incluyan en su cubierta, ya sea parcial o totalmente, la cirugía post bariátrica o la cirugía plástica para la obesidad, ya que la misma no debe ser considerada como un mero proceso estético.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un
2 exhaustivo estudio sobre la viabilidad de que los planes médicos incluyan en su cubierta, ya
3 sea parcial o totalmente, la cirugía post bariátrica o la cirugía plástica para la obesidad, ya que
4 la misma no debe ser considerada como un mero proceso estético.

5 Sección 2. - La Comisión de Salud someterá al Senado de Puerto Rico un informe
6 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,

1 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al
2 asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta
3 Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.